

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-02395 Id: 99251  
Folios: 3 Fecha: 2024-03-18 08:37:10  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES  
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 18-03-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 21 de febrero 2024, con radicado No. R2024-01219 ID: 96602 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

*BUENAS TARDES SEÑOR DE CASA FISCALES , QUIERO PONER UNA QUEJA DE LA SEÑORA YASMÍN MUÑOZ DELGADO CC 1082772063 Q VIVE EN EL BLOQUE ANTONIA SANTOS INT 1 APTO 303 , ESTA SEÑORA YA TIENE LLAMADOS DE ATENCIÓN POR NO TENER EL COMPORTAMIENTO Q EXIGEN TENER PARA VIVIR EN CASAS FISCALES , Y AÚN MÁS LA SEÑORA YA ESTÁ ES CON PRÓRROGA Y EL ESPOSO LLEVA YA UN AÑO POR FUERA DE BOGOTÁ Y NO ENTIENDO POR Q SIGUE SIN VIVIENDO EN EL CONJUNTO LIBERTADORES ,SI SE SUPONE Q SI EL ESPOSO YA NO ESTÁ EN LA CUIDAD DE BOGOTÁ YA LLEGÓ 1 AÑO PASADO EN LETICIA Y AÚN ASÍ LA ESPOSA SIGUE VIVIENDO EN EL CONJUNTO .PIDO Q POR FAVOR ANALICEN ESTE CASO YA Q NO ES JUSTO Q ALGUIEN Q TIENE MAL COMPORTAMIENTO SIGA CON EL BENEFICIO DE VIVIR DENTRO DEL CONJUNTO LIBERTADORES*

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

*Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

*ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y*

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

*ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.*

*La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.*

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. El propósito de la entidad es VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN LO ATINENTE A LA SANA CONVIVENCIA.

Con el fin de estudiar la queja, se llevará a cabo la trazabilidad necesaria con el fin de determinar las acciones que la Entidad debe adoptar para mejorar la prestación del servicio y funciones del administrador, de ser el caso.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,

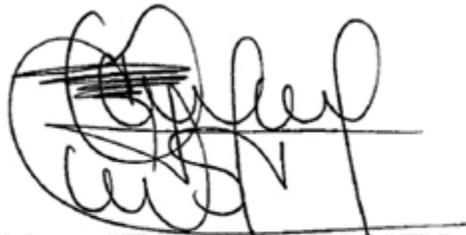
---

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204  
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA  
Subdirector de Inmuebles  
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo   
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

[www.icfe.gov.co](http://www.icfe.gov.co)



SA-CER745418 SC-CER668439